



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Empresa G&L S.A.S Nit. 900.174.354-3
Demandado	Joaquín Alonso Cadavid Jaramillo
Radicado	05001 31 03 015 <u>2021 00028</u> 00
Asunto:	Decreto medidas cautelares

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1.- De conformidad con el art. 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes y del producto de los bienes de propiedad del demandado JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO, C.C No. 98.667.949, que se lleguen a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo que ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y, bajo el Radicado No. 2018-01360-00 adelanta el BANCO COLPATRIA S.A., contra JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO. Oficiese en tal sentido.

2.- El embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO, C.C No. 98.667.949 a título de depósitos bancarios, ahorros, CDTs, Cuentas Corrientes, valores u otros en las siguientes entidades:

- BANCOLOMBIA S.A
- BBVA S.A
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- BANCO POPULAR S.A., DAVIVIENDA S.A
- BANCO DE BOGOTA S.A
- BANCO DE OCCIDENTE S.A

Oficiese en tal sentido.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$170.500.000

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5562590afcd2c96198422451202f927401bfc5252d5895c4655397d72145084**

Documento generado en 25/05/2021 02:53:34 PM